

Expediente 2023-00348-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderada judicial por ERICA ANDREA DUQUE CASTRILLON en contra de DANIEL HUMBERTO CAICEDO GOMEZ, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso. Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderada judicial por ERICA ANDREA DUQUE CASTRILLON en contra de DANIEL HUMBERTO CAICEDO GOMEZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

QUINTO: Respecto a la solicitud de cautelas relacionadas con la fijación provisional de cuota de alimentos en favor de la parte actora, el despacho no accede, hasta tanto se cuenten con mayores elementos de Juicio, e indicativos para su respectiva tasación. Cabe advertir que los contratos de prestaciones servicios, anexados con la presentación de la demanda, de donde al parecer al demandado devenga unos dineros, corresponden a los años 2019 y 2022.

Por los mismos motivos expuestos también se niega la solicitud de concesión de amparo de pobreza, atendiendo que, no hay recaudo probatorio suficiente para el efecto.

SEXTO: A la Dra. YOLANDA ORTEGON D., se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00523ac7490c7a882326d5091cc8900714d27f08ca517dc7f005e6bfcfc2236c
Documento generado en 15/01/2024 08:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>